



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 013-2016-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 013-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de mayo de 2016 a las 13h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los Autos: **a)** Escrito en (1) una foja firmado por el señor Jorge Baldemar Tello Monroy, Vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne y las señoras Concejalas Toti Isabel Pacheco Maldonado, Doris Margarita Noguera Dávila, Teodolinda Vera Montaña, en sus calidades de Concejalas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne y el abogado Leonardo Freire Araujo ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral, el día 25 de abril de 2016, a las 16h20 con (2) dos fojas de anexos. **b)** Escrito en (1) una foja suscrito por el Ab. Leonardo Freire Araujo en representación del señor Jorge Baldemar Tello Monroy, Vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne y las señoras Concejalas Toti Isabel Pacheco Maldonado, Doris Margarita Noguera Dávila, Teodolinda Vera Montaña, Concejalas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne, ingresado en este Tribunal el 27 de abril de 2016, a las 14h04. En lo principal: **PRIMERO.-** Una vez que han sido citados en legal y debida forma el Presunto Infractor y las Presuntas Infractoras, conforme se verifica de las razones sentadas por la funcionaria citadora-notificadora del Tribunal Contencioso Electoral, Dra. Paulina Parra Parra que obran de autos, **ORDENO: 1.1** Se fija para el día **martes 10 de mayo de 2016, a las 9h00**, se realice la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de la causa No. **013-2016-TCE**, en la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas del Consejo Nacional Electoral, ubicada en las calles Eloy Alfaro y Manuela Cañizares, en la ciudad de Esmeraldas. **1.2** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **1.3** Se previene al Presunto Infractor y Presuntas Infractoras que de no comparecer el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En caso de que las Denunciadas y el Denunciado no cuenten con un abogado particular en el día de la Audiencia, se le asignará una Defensora o Defensor Público para que asuma su defensa en caso de requerirlo. **1.4** Las Partes procesales presentarán las pruebas de cargo y de descargo en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Ibídem. **1.5** El expediente de la causa No. 013-2016-TCE, se encuentra a disposición de las Partes Procesales, en la Secretaría Relatora del Despacho para consulta. **SEGUNDO.-** En atención a lo solicitado en el acápite 6 a) y b) del escrito de denuncia del señor Daniel Ángel Bernal Bodniza (fs. 15 a 17), se dispone, corriéndose traslado a los Denunciados, el enviar atento oficio al Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, para que en el plazo de (2) dos días remita a este Despacho a costa del peticionario, en copias certificadas los expedientes de las causas números 123-2015-TCE y 002-2016-TCE, respectivamente, para su incorporación a los autos. **TERCERO.-** En relación a las peticiones del Denunciado y las Denunciadas que constan respectivamente en sus escritos de 25 de abril y 27 de abril del año en curso, se dispone que, corriendo traslado al Denunciante, se envíe atento oficio al Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, para que en el plazo de (2) días confiera a costa de los Peticionarios copias simples y copias certificadas del juicio electoral No. 123-2015-TCE, así como copia certificada del juicio electoral No. 002-2016-TCE. Para la entrega de las respectivas copias los Presuntos Infractores y/o su Abogado Defensor deberán acudir a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, para realizar el trámite pertinente. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto: **4.1** Al señor Director de la Defensoría Pública de la provincia de Esmeraldas, para que designe una Defensora o Defensor Público, que comparezca y asuma la defensa del Presunto Infractor y Presuntas

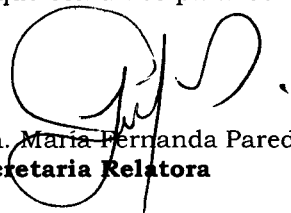


DESPACHO
DRA. PATRICIA ZAMBRANO



Infractoras, en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en el presente Auto, adjúntesele copia simple del expediente de la causa No. 013-2016-TCE. **4.2** Al Denunciante en la casilla contencioso electoral No. 155 y en las direcciones de correo electrónicas angelbernalbodniza@yahoo.com, jebernalbb@gmail.com. **4.3** Al Presunto Infractor y Presuntas Infractoras, notifíqueseles en el correo electrónico nayomp35@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 156. Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Leonardo Freire Araujo, con matrícula profesional No. 17-2014-522-FAP, como abogado defensor de los Denunciados. **QUINTO.-** Oficiese: **5.1** Al Defensor Público General, para que se garantice la colaboración de la Defensoría Pública de la provincia de Esmeraldas, en la diligencia que se efectuará en la fecha señalada en el presente Auto. **5.2** Al señor Comandante Provincial de Policía de Esmeraldas, en la ciudad de Esmeraldas, para que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento el día 10 de mayo de 2016, a las 09h00. **5.3** A la señora Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, Ab. Lorena Neira para que autorice y otorgue las facilidades necesarias para la instalación de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en la referida Institución pública. Igualmente se le remitirá este oficio al correo electrónico: lorenaneira@cne.gob.ec **SEXTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en su calidad de Secretaria Relatora del Despacho, legalmente posesionada para el efecto. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral, así como exhibase en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas. **NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.-** **F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora

